



RESOLUCION No. CSJMER18-124
1 de junio de 2018

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con las directrices establecidas en el Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJMEC17-75 de septiembre 5 de 2017, instó a los servidores judiciales para que el último mes del año en curso, gestionen nuevamente el permiso para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo, el cual será concedido bajo la normatividad vigentes y por el término de un año, sin que comprenda variación de horarios laborales.

Por tal motivo, María Uldy Valderrama González, Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, mediante Oficio sin número de fecha de mayo 25 de 2018, recibido en la Secretaría con radicación EXTCSJME18-655, solicita permiso para residir en la ciudad de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justifica su petición aduciendo que su domicilio se encuentra en Villavicencio.

Este Consejo Seccional analizó la solicitud y aprobará conceder la autorización a María Uldy Valderrama González, Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado en las directrices del Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en Villavicencio a María Uldy Valderrama González, Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, siempre y cuando cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



Resolución Hoja No. 2

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución de autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3º: La presente autorización está sujeta al informe que debe rendir su respectivo nominador, frente al cumplimiento del horario laboral en desarrollo de sus deberes y funciones.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario al correo electrónico uldyva@gmail.com y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador al correo institucional j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 6º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, al primer (1) día del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Vicepresidente


REDM/CEBC

EXTCSJME18-655 / JUNIO 30 DE 2018

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co

